



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 033-2025-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 25 de marzo de 2025.-

VISTOS; El Informe N° 074-2025-SUNARP-ZRXIV-UA; el Informe N° 171-2025-SUNARP-ZRXIV-PERS; el Informe N° 048-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la ley y el presente reglamento; dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”*;

Que, dicho régimen especial contempla únicamente la figura de la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: **i)** la designación, **ii)** la rotación y **iii)** la comisión de servicios, conforme lo señala el artículo 11 del referido dispositivo legal, excluyéndose la figura del encargo. La aplicación de dichas figuras no implica la variación de la remuneración o del plazo señalado en el contrato CAS;

Que, sobre la figura de la suplencia, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 002785-2022-SERVIR/GPGSC, ha señalado que, *“La suplencia consiste en la sustitución no definitiva de un servidor que se encuentra ausente temporalmente de la entidad por alguna causa o razón justificada normativamente prevista, asimismo, también es utilizada para aquellos casos en los que el titular de un puesto debe cumplir circunstancial y temporalmente actividades distintas dentro del mismo centro de trabajo, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”*. Asimismo, con el Informe Técnico N° 00445-2021-SERVIR/GPGSC, dicho ente rector ha

indicado que, *“Debido a la naturaleza excepcional y temporal de la suplencia, no sería razonable ni justificable su utilización por un lapso de tiempo prolongado, debiendo efectuarse la contratación del servidor (concurso público de méritos) o la designación del funcionario público a fin de regularizar la situación producida”*; *“Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia, y que dicha acción no implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación”*;

Que, mediante Informe N° 074-2025-SUNARP-ZRXIV-UA, de fecha 24 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Administración propone que el servidor civil, Eddy Luis Pinedo Benzaquen ejerza las funciones de Tesorero, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo contrato administrativo de servicios, a partir del 18 de marzo hasta el 17 de diciembre de 2025;

Que, al respecto, la Técnico (e) de Personal, mediante el Informe N° 171-2025-SUNARP-ZRXIV-UA-PERS, de fecha 24 de marzo de 2025, comunica que el servidor civil propuesto cumple con el perfil de puesto de Tesorero, de conformidad con la Resolución N° 288-2024-SUNARP-GG, que aprueba el compendio del Manual de Clasificador de Cargos de la Sunarp;

Que, con la finalidad de no afectar la operatividad del sistema administrativo de tesorería, dada la necesidad institucional, contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 048-2025-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable que este Despacho apruebe la suplencia del servidor civil, Eddy Luis Pinedo Benzaquen en las funciones de Tesorero, a partir del 18 de marzo hasta el 17 diciembre de 2025; precisándose que dicha suplencia se realiza en adición a sus funciones, sin la variación de su retribución u otros aspectos establecidos en su contrato CAS;

2

Que, sobre la figura de la eficacia anticipada, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; y,

Con el visto del jefe de la Unidad de Administración; y, de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y con las facultades otorgadas mediante Resolución N° 032-2025-SUNARP-GG, de fecha 17 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBACION DE SUPLENCIA.

APROBAR la suplencia del servidor civil CAS, Eddy Luis Pinedo Benzaquen, con eficacia anticipada, a partir del 18 de marzo hasta el 17 de diciembre de 2025, para que ejerza

las funciones de Tesorero, en adición a sus funciones previstas en su contrato administrativo de servicios, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN.

NOTIFICAR copia de la presente resolución al servidor civil mencionado en el artículo precedente, con conocimiento de las unidades orgánicas de la entidad, y de la Técnico (e) de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

**Firmado digitalmente
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV
SUNARP**